



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.

PRESENTE

Quienes suscriben, **Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el Diputado Pablo Trejo Pérez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXVIII y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE FORTALEZCA LAS CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el trasplante consiste en la transferencia de órganos, tejidos o células humanas de un donante a un receptor con fines terapéuticos, constituyéndose como una de las intervenciones médicas más relevantes para preservar y mejorar la vida de las personas.¹

En el ámbito nacional, el Centro Nacional de Trasplantes señala que los trasplantes representan una alternativa médica fundamental para la restitución de funciones vitales en pacientes con enfermedades crónicas o terminales; asimismo, constituyen un acto de solidaridad humana, en el que la vida de una persona puede continuar gracias a la decisión altruista de otra.

SEGUNDO. El Centro Nacional de Trasplantes es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, responsable de la coordinación, regulación y rectoría de las acciones en materia de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células en el país, a través del Subsistema Nacional de Donación y Trasplantes. Le

¹ <https://iris.paho.org/items/d9b3b1e0-962c-43dd-93d5-33263ca23ce3>



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

corresponde definir el modelo de donación y trasplantes garantizando condiciones de legalidad, seguridad y calidad en beneficio de las personas que lo requieren.

TERCERO. El Subsistema Nacional de Donación y Trasplantes es una estructura de coordinación integrada por dependencias y entidades de la Administración Pública federal y estatal, el Centro Nacional de Trasplantes, los Centros Estatales de Trasplantes, así como por instituciones de los sectores público, social y privado vinculadas a la donación y trasplante de órganos, tejidos y células. Tiene por objeto articular acciones y mecanismos de colaboración que faciliten la donación y la realización de trasplantes de manera eficiente, coordinada y oportuna.

CUARTO. Según las últimas estadísticas sobre donación y trasplantes reportadas por el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA), y con base en el Registro Nacional de Trasplantes, a enero de 2026 existen 17,596 personas en espera de un trasplante.²

QUINTO. De acuerdo con el Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes (SIRNT), durante 2026 se han reportado 1,256 trasplantes de diversa índole en el país.

SEXTO. La Ciudad de México destaca por concentrar una parte sustantiva de la infraestructura hospitalaria nacional en materia de donación y trasplantes, al albergar unidades médicas autorizadas, bancos de órganos y tejidos, así como hospitales de referencia nacional como el Hospital General de México.

SÉPTIMO. La Secretaría de Salud, a través del Centro Nacional de Trasplantes, presentó en diciembre de 2025 la campaña nacional "Por un México sin lista de espera", como parte de una estrategia para fortalecer la cultura de la donación de órganos y atender la demanda existente de trasplantes en el país, reconociendo la necesidad de incrementar la participación social y consolidar los mecanismos institucionales en la materia.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El sistema de donación y trasplantes en México se configura como una política pública de carácter nacional, encabezada por la Secretaría de Salud a través del Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA), con la participación coordinada de las entidades federativas, instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil. Su funcionamiento se sustenta en la articulación entre autoridades y servicios de salud, con el propósito de salvar y mejorar la calidad de vida de las personas que requieren un trasplante.

² <https://www.gob.mx/cenatra/documentos/estadisticas-50060>



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

En este marco, corresponde a las instancias competentes dirigir, coordinar y regular las actividades de donación y trasplante de órganos y tejidos dentro del Subsistema Nacional de Donación y Trasplantes, bajo criterios de calidad, equidad, altruismo y justicia, a fin de ampliar el número de personas beneficiadas y fortalecer la capacidad de respuesta del Sistema Nacional de Salud.

No obstante, la creciente demanda de trasplantes ha superado la capacidad de respuesta del sistema, evidenciando una brecha persistente entre las personas que requieren un órgano y las intervenciones efectivamente realizadas.

En este contexto, uno de los principales desafíos radica en la insuficiencia de donaciones, dado que la donación de órganos, tejidos y células se sustenta en un acto voluntario y altruista, lo que limita la "disponibilidad" de órganos frente a una demanda creciente.

Si bien se han implementado estrategias para facilitar la manifestación de la voluntad de donación, incluyendo herramientas digitales y campañas informativas, persisten barreras culturales, sociales y de información que inciden en la baja participación de la población, así como en la falta de certeza de las familias al momento de tomar decisiones.

En consecuencia, el sistema enfrenta el reto de fortalecer la cultura de la donación, mejorar los mecanismos de información y consolidar la coordinación institucional, a fin de garantizar el acceso oportuno a los trasplantes y avanzar en la protección efectiva del derecho a la salud de las personas que los requieren.

Las campañas tienen por objetivo lograr una mayor disponibilidad de órganos para abatir el rezago, de acuerdo con los últimos datos del Registro Nacional de Trasplantes se tiene la siguiente lista de espera.

Receptores en espera	Tipo de Trasplante
15,456	Riñón
1905	Córnea
189	Hígado
24	Corazón
6	Riñón-Páncreas
12	Hígado-Riñón
2	Páncreas
2	Pulmón

Fuente: Registro Nacional de Trasplantes (enero de 2026)



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

Con la siguiente tabla podremos comparar la magnitud de la necesidad de la donación, por el número de trasplantes realizados en lo que va del 2026.

Trasplantes reportados	Tipo de trasplante
638	Córnea
545	Riñón
56	Hígado
13	Corazón
2	Riñón-Riñón
1	Pulmón-Pulmón
1	Páncreas

Fuente: Registro Nacional de Trasplantes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con la fracción XXXVIII del artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, los puntos de acuerdo, son exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente; los cuales deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias o entidades correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata.

SEGUNDO. Que el artículo 5 fracciones I y XX del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que son derechos de las y los Diputados, presentar proposiciones con punto de acuerdo; conforme al artículo 99 fracción II y 100, los puntos de acuerdo representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías.

TERCERO. Que la Ley General de Salud establece en su Artículo 17 bis, fracción VIII establece que:

La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley (...)

...

VIII. Ejercer el control y la vigilancia sanitarios de la disposición y trasplantes de órganos y tejidos y células de seres humanos, salvo lo dispuesto por los artículos 329, 332, 338 y 339 de esta Ley;

CUARTO. Que las principales indicaciones sobre el manejo de la donación, disposición y trasplantes de órganos están contenidas en la Ley General de Salud, en su TÍTULO



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

DÉCIMO CUARTO de la Donación, Trasplantes y Pérdida de la Vida. En este sentido, en los artículos 313, 314 Bis, 314 Bis 2, se destaca que:

Artículo 313. Compete a la Secretaría de Salud:

- I. El control y la vigilancia sanitarios de la disposición y trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos, en los términos establecidos por esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;*
- II. La regulación sobre cadáveres, en los términos de esta Ley;*
- III. Establecer y dirigir las políticas en salud en materia de donación, procuración y trasplantes de órganos, tejidos y células, para lo cual se apoyará en el Centro Nacional de Trasplantes, y en el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea;*
- IV. Emitir las disposiciones de carácter general que permitan la homologación de los criterios de atención médica integral en la materia, y*
- V. Elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y con los gobiernos de las entidades federativas, campañas permanentes de concientización sobre la importancia de la donación de órganos, tejidos y células para fines de trasplantes, así como de sangre y sus componentes para efectos de transfusiones y otros usos terapéuticos.*

314 Bis. - Los gobiernos de las entidades federativas deberán establecer centros de trasplantes, los cuales coadyuvarán con el Centro Nacional de Trasplantes presentando sus programas de trasplantes e integrando y actualizando la información del Registro Nacional de Trasplantes, de conformidad con lo que señalen esta Ley y las demás disposiciones aplicables

Artículo 314 Bis 2.- El Centro Nacional de Trasplantes tendrá a su cargo la coordinación del Subsistema Nacional de Donación y Trasplantes cuyas funciones se establecerán en la reglamentación respectiva.

QUINTO. Que, de acuerdo con la donación, en la referida normatividad se destaca que:

Artículo 320. Toda persona es disponente de su cuerpo y podrá donarlo, total o parcialmente, para los fines y con los requisitos previstos en el presente Título.

Artículo 321. La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.

Artículo 327. Está prohibido el comercio de órganos, tejidos y células. La donación de éstos se regirá por principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y confidencialidad, por lo que su obtención y utilización serán estrictamente a título gratuito.

No se considerarán actos de comercio la recuperación de los costos derivados de la obtención o extracción, análisis, conservación, preparación, distribución, transportación y suministro de órganos, tejidos y células, incluyendo la sangre y sus componentes.

SEXTO. Que en relación con la pertinencia de la donación y el trasplante se estipula que:

Artículo 330.- Los trasplantes de órganos, tejidos y células en seres humanos vivos podrán llevarse a cabo cuando hayan sido satisfactorios los resultados de las investigaciones realizadas al efecto, representen un riesgo aceptable para la salud y la vida del donante y del receptor, y siempre que existan justificantes de orden terapéutico.

SÉPTIMO. Con respecto a la regulación en la Ciudad de México, la Ley de Salud de la Ciudad de México en su artículo 137, asume los lineamientos de la Ley General de Salud en la materia:

Artículo 137. Todo lo relacionado con la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos se regirá conforme con lo establecido en la Ley General, sus disposiciones reglamentarias y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como en los lineamientos que emita la autoridad sanitaria y demás instrumentos jurídicos aplicables.

OCTAVO. Que siendo la finalidad de este punto de acuerdo impulsar campañas educativas para la donación de órganos el artículo 141 de la Ley de Salud de la Ciudad de México establece que:

Artículo 141. La cultura de donación de órganos y tejidos es de interés público. El Gobierno implementará programas permanentes destinados a fomentar la donación de órganos y tejidos, en coordinación con el Centro Nacional de Trasplantes. La Secretaría promoverá con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que integran la



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

Administración Pública de la Ciudad de México, los poderes legislativo y judicial, así como los órganos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, mecanismos para impulsar el fomento a la cultura de la donación al momento de la realización de trámites públicos o la obtención de documentos oficiales.

...

NOVENO. Es fundamental que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México fortalezca las campañas de difusión sobre la donación de órganos, pues esta acción representa el pilar más eficaz para transformar la salud pública en la capital. En una metrópoli que cuenta con infraestructura médica de vanguardia, el principal obstáculo para salvar vidas no es la falta de tecnología, sino la persistencia de mitos, miedos y desinformación que frenan el altruismo.

Al intensificar la comunicación masiva, la Secretaría tiene el poder de normalizar la cultura de la donación, convirtiéndola en un tema de conversación familiar. Una difusión robusta garantiza que la voluntad de ser donante sea clara y respetada, facilitando la toma de decisiones en momentos críticos y agilizando los protocolos en los hospitales.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:

- I. REFUERCE LAS CAMPAÑAS EDUCATIVAS DE DONACIÓN DE ÓRGANOS EN LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- II. FORTALEZCAN LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE DONACIÓN DE ÓRGANOS EN LAS INSTITUCIONES DONDE SE ENCUENTRAN LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.**



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

III. AMPLÍE A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIÓN LA INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ÓRGANOS.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 09 días del mes de mayo del año 2026.

ATENTAMENTE

Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras

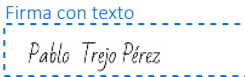

**DIPUTADA NORA DEL CARMEN
BÁRBARA ARIAS CONTRERAS**

Pablo Trejo Pérez

DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ

Certificado de firma		07/04/2026 15:31
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Sin confirmación	
Identificador: 69D53482285D5227033B1A9C Nombre y extensión: PA-DONACION DE ORGANOS-DIP PTP-09abril2026.pdf Descripción: Cantidad de páginas: 3 Estado: Firmado Firmantes: 2 Huella digital del contenido del documento original: 33fcc217f46f6174589270fc1e7340313c345f3f8fe64666c44939dc4fd4fbe1 Huella digital del contenido del documento firmado: bf7d0a4400648ed6fe061fd30cafead993d98cbd3a6355064ff4981ae2af6ea2	Nombre: Pablo Trejo Pérez Compañía: SR LUZ SA DE CV Correo electrónico: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Dirección IP: 189.146.154.24	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 07/04/2026 10:44

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 07/04/2026 21:31:48 UTC (07/04/2026 15:31:48 Hora local de la Ciudad de México) Nombre y extensión: fced5f69-6e44-417f-97d2-db146ff83534.cons Huella digital contenida en la constancia: bf7d0a4400648ed6fe061fd30cafead993d98cbd3a6355064ff4981ae2af6ea2	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V. Certificado PSC válido desde: 2017-07-19 Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Pablo Trejo Pérez		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: 69D5353826D1371E537DF4D2 IP: 189.146.154.24 	Enviado: 07/04/2026 10:46:37 Aceptó Aviso de Privacidad: 07/04/2026 10:47:47 Visto: 07/04/2026 10:47:52 Confirmado: 07/04/2026 10:47:52.936 Firmado: 07/04/2026 10:47:52.939
Firmante 2. Nora del Carmen Barbara Arias Contreras		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: Nora.Arias@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: 69D577B7340F9E6A0B5A8A80 IP: 189.240.246.59 	Enviado: 07/04/2026 15:22:52 Aceptó Aviso de Privacidad: 07/04/2026 15:28:51 Visto: 07/04/2026 15:31:35 Confirmado: 07/04/2026 15:31:36.23 Firmado: 07/04/2026 15:31:36.231

Método de validación de firmante: Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/fced5f69-6e44-417f-97d2-db146ff83534>

